

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

Visto el estado procesal del expediente número **29/ST-01/2012**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **PASCUAL ANTONIO XOCHIAPA SANTA MARÍA** en contra de la Secretaría de Transportes del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El dieciséis de diciembre de dos mil once, a las catorce horas, Pascual Antonio Xochiapa Santa María presentó una solicitud de acceso a la información por escrito ante el Sujeto Obligado. El hoy recurrente pidió lo siguiente:

“...vengo por medio del presente ocurso a solicitar:

1. Se me proporcione el numero de Concesiones de Transporte Público que fueron reemplacadas en el año 2008, pasando de las placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público en el Estado, relacionándolas con numero de Concesión y placas.

2. Se me proporcione el numero de Permisos de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que fueron reemplacados en el año 2008, pasando de placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que presentan el servicio de Transporte Público en el Estado relacionándolas con numero de Permisos y placas.

3. Se me proporcione el numero de Concesiones de Transporte Público que fueron reemplacadas en el año 2009, pasando de las placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público en el Estado, relacionándolas con numero de Concesión y placas.

4. Se me proporcione el numero de Permisos de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que fueron reemplacados en el año 2009, pasando de placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que presentan el servicio de Transporte Público en el Estado relacionándolas con numero de Permisos y placas.

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

5. Se me proporcione el numero de Concesiones de Transporte Público que fueron reemplacadas en el año 2010, pasando de las placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público en el Estado, relacionándolas con numero de Concesión y placas.

6. Se me proporcione el numero de Permisos de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que fueron reemplacados en el año 2010, pasando de placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que presentan el servicio de Transporte Público en el Estado relacionándolas con numero de Permisos y placas.

7. Se me proporcione el numero de Concesiones de Transporte Público que fueron reemplacadas en el año 2011, pasando de las placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que prestan el servicio de Transporte Público en el Estado, relacionándolas con numero de Concesión y placas.

8. Se me proporcione el numero de Permisos de Transporte Mercantil en su modalidad de Taxi, que fueron reemplacados en el año 2011, pasando de placas denominadas bicolor a las que actualmente deben portar los vehículos que presentan el servicio de Transporte Público en el Estado relacionándolas con numero de Permisos y placas...”

II. El veintisiete de febrero de dos mil doce, el Sujeto Obligado refiere haber dado respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

“Con fundamento en los numerales 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8 de la Constitución General de la República; 4 fracción II.1, 10 fracción XII y 12 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes del Estado de Puebla, atenta a su escrito, dirigido al Licenciado Bernardo Huerta Couttolenc, Secretario de Transportes, de fecha 15 de diciembre del 2010, mediante el cual solicita en términos generales, numero de concesiones y permisos del Transporte Público Mercantil en su modalidad de taxi.

Por lo anterior el listado de concesionarios y permisionarios del Servicio Público de Transporte se encuentra en el portal de Internet www.transparencia.puebla.gob.mx, mediante el cual, el solicitante deberá de acceder a la liga “Por Sujeto Obligado”, en

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

el que encontrará el listado de las Secretarías Integrantes de la Administración Pública del Estado, debiendo pulsar “Secretaría de Transportes”, para posteriormente transferirse a la liga “Fracción VIII”. En esta página, encontrará entre otros el “Listado de Concesionarios” del Estado de Puebla. Respecto de los años 2008, 2009, 2010 y 2011 no se cuenta con registro de bases anteriores...”

III. El veinte de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso recurso de revisión por escrito, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el veintitrés de marzo dos mil once, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

IV. El veintiocho de marzo de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 29/ST-01/2012. También se tuvo al recurrente autorizando para recibir notificaciones a los profesionistas que señaló. En el mismo auto se tuvo al recurrente ofreciendo pruebas y al Sujeto Obligado ofreciendo las constancias que justifican el auto reclamado. De igual manera se requirió a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que remitiera las pruebas documentales ofrecidas por el recurrente y acompañadas al escrito mediante el que presentó su recurso de revisión. Asimismo, se dio vista al recurrente con el informe con justificación, para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En el mismo auto se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa
María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

V. En diez de abril de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y remitiendo las constancias de referencia.

VI. El trece de abril de dos mil doce, se tuvo al recurrente dando contestación al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce y ofreciendo pruebas. En el mismo auto se admitieron las pruebas del recurrente y las constancias que acreditan el acto reclamado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución. Asimismo se hizo saber al recurrente que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud para que se diera vista a la Contraloría de la Comisión por las faltas que se desprenden de su oficio de cuenta.

VII. El diecisiete de abril de dos mil doce, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, sin la presencia de las partes, no obstante haber sido debidamente notificados

VIII. El dieciocho de abril de dos mil doce, se le hizo saber al Titular de la Unidad que no ha lugar a admitir su escrito de cuenta, toda vez que se había declarado visto el asunto y citado a las partes para oír resolución.

IX. El treinta y uno de mayo de dos mil doce, se amplió el término para dictar resolución en el presente asunto, toda vez que se requería de un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa
María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

X. En veintiuno de junio de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad, solicitando el sobreseimiento del presente asunto y remitiendo copias certificadas de la ampliación de la respuesta la solicitud, con su contenido se dio vista al recurrente.

XI. En veintiocho de junio de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación respecto de la vista otorgada con la información remitida por la Titular de la Unidad, por lo que se le tuvo por conforme con la información.

XII. En dos de julio de dos mil doce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante auto de fecha veintiocho de marzo, por lo que la resolución final que se dicte en el presente recurso se hará sin la supresión de sus datos.

XIII. El cinco de julio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

Es importante señalar que debido a que el presente medio de impugnación tiene como antecedente una solicitud de información presentada durante la vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información publicada el dieciséis de agosto de dos mil cuatro a este recurso le es aplicable dicha legislación sirviendo por tanto como fundamento para determinar la competencia de la Comisión lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, toda vez que el recurrente considera que existe una falta de respuesta a su solicitud de información.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular se estudia la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del numeral 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala:

“...Procede el sobreseimiento:

...

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa
María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia...”.

El veintiuno de junio de dos mil doce, se tuvo a la Titular de la Unidad mediante oficio UAAI.ST.080./2012, solicitando el sobreseimiento del acto impugnado y remitiendo copias certificadas de la respuesta otorgada al recurrente.

Asimismo y derivado del análisis de las constancias remitidas mediante el oficio UAAI.ST.080./2012, es de observarse que el Sujeto Obligado presentó acta circunstanciada en la que refiere haber entregado al recurrente la respuesta a la solicitud de información que motivara el presente recurso, según consta a fojas sesenta y seis a setenta y seis del expediente en el que se actúa.

Aunado a lo anterior, esta autoridad le dio vista al recurrente con los documentos descritos con antelación, para que manifestara lo que a su interés conviniera, apercibido que de no hacerlo se le tendría por conforme con la información remitida, no obstante lo anterior el recurrente no hizo señalamiento alguno respecto de la vista otorgada.

En mérito de lo anterior, el recurso presentado por el hoy recurrente, queda sin materia debido a que el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información que lo motivara y se tuvo al recurrente por conforme con la información remitida, por lo que se perfecciona la hipótesis normativa dispuesta en la fracción IV del artículo 45 de la ley de la materia, aplicable al presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 47 de la Ley en comento, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

RESUELVE

Sujeto Obligado: Secretaría de Transportes del Estado
Recurrente: Pascual Antonio Xochiapa Santa
María
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez
Expediente: 29/ST-01/2012

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el trámite del presente recurso en términos del considerando CUARTO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Transportes.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el seis de julio de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS